

Acta	Fecha	Punto	Acuerdo
Acta 03-03	03/09/2003	1	Modelo de Certificado de adecuación de grúa móvil autopropulsada Puesto que a partir del 17 de octubre de 2003, fecha de entrada en vigor del RD 837/2003 ITC, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" toda grúa que precise del certificado de adecuación y que no disponga de él no puede ser utilizada, el Servicio de Industria, con el fin de agilizar y unificar los criterios de actuación de todos los Organismos de control, ha elaborado un modelo de certificado, el cual se adjunta, para su utilización por todos los OCA que actúan en esta Comunidad Autónoma.
Acta 04-02	19/10/2004	2.2.1	Grúas torre: criterio sobre la instalación en el cuadro eléctrico de la obra, de los diferenciales que protegen a las grúas torre. En el manual de inspección de Grúas torre se dice que del interruptor general de corte omnipolar se derivará una línea específica para la grúa que tendrá su interruptor de corte omnipolar y un diferencial de 300 mA. Por otra parte, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión establece en su ITC-BT-33, apartado 4.2, que cada base o grupo de bases de toma de corriente deben estar protegidas por dispositivos diferenciales de corriente diferencial residual asignada igual como máximo a 30 mA. El criterio de la Administración es el siguiente para dar cumplimiento a ambas disposiciones: a) Si la grúa está conectada mediante una toma de corriente a una base de enchufes del cuadro de obra, el diferencial tendrá que tener una sensibilidad máxima de 30 mA para que dicha toma quede protegida en el caso de que se desconecte la grúa y se conecte en su lugar cualquier otra máquina. b) Si la grúa se conecta al cuadro mediante una línea directamente enbornada a los mecanismos de protección, sin posibilidad de conectar otras máquinas a esos mecanismos, la sensibilidad del diferencial podrá ser de 300mA
Acta 11-01	24/10/2011	1	Criterio sobre aplicación del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio en el campo de aparatos elevadores. Cuando un proyecto no se presente visado, deberá de ir acompañado por una declaración responsable firmada por el técnico que redactó el proyecto (se adjunta modelo de declaración responsable como anexo 1), o bien en el proyecto se reflejarán los datos de dicha declaración (excepto lo concerniente a la póliza de responsabilidad civil).
Acta 11-01	24/10/2011	2	Inicio del plazo de periodicidad de inspecciones periódicas en ascensores. Cuando se realiza una inspección periódica de un ascensor y en dicha inspección se detectan defectos dándose un plazo para su corrección, una vez comprobado que se han corregido, ha de tomarse como fecha de partida para establecer el plazo de la próxima inspección la fecha de la inspección inicial.
Acta 11-01	24/10/2011	3	Iluminación de emergencia permanente en cuartos de máquinas de ascensores. Respecto a la iluminación de emergencia en los cuartos de máquinas de ascensores, se aclara que no es obligatoria la exigencia de alumbrado de emergencia según el reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos; por lo tanto, su carencia no será considerada como defecto por los Organismos de control.
Acta 11-01	24/10/2011	4	Aprobación guías de interpretación: Los técnicos de la Consejería de Economía y Empleo han redactado unas guías de interpretación referentes a aparatos elevadores. Se da lectura a las mismas, se aprueban en este comité y se adjuntan a esta acta. • Guía de interpretación 1 de Grúas móviles autopropulsadas referente al apartado 6 del RD 837/2003 "Inspecciones oficiales". (anexo 2) • Guía de interpretación 1 de Grúas torre referente al Artículo 5.5b del RD 836/2003, sobre inspección de grúa desmontada. (anexo 3)
Acta 13-01	15/04/2013	5	Grupo tractor de Cenia (INSELL/CENIA MI-67 anteriores a 1980). Se tiene conocimiento que existe un tipo de grupo tractor de la empresa Cenia, concretamente el modelo INSELL/CENIA MI-67 instalados con fechas anteriores a 1980, para el que existe un informe aportado por ThyssenKrupp Elevadores, S.L., en el que consta que se han de cambiar a la mayor brevedad dichos grupos tractores. Los representantes de la Consejería de Economía y Empleo manifiestan que únicamente se cambiará el grupo tractor cuando, una vez inspeccionado por un inspector de un OCA, éste determine que es necesaria su sustitución

Acta	Fecha	Punto	Acuerdo
Acta 13-02	27/12/2013	1	Utilización de ficha de datos técnicos para inspección periódica de ascensores y aprobación del modelo de la misma. El Decreto 262/2007 de 10 de octubre por el que se regula la autorización y actuación de los organismos de control en materia de seguridad industrial en el Principado de Asturias, establece entre las funciones de los Comités Técnicos de Seguridad Industrial, la de proponer a la Administración medidas de mejora de los procedimientos de seguridad industrial. El establecimiento de una ficha de datos técnicos del ascensor (en adelante ficha) se considera una mejora en el procedimiento de la inspección de ascensores, pues elimina el engorroso manejo del expediente técnico durante la inspección. Durante el comité se aclara en reiteradas ocasiones que la ficha es un instrumento que la empresa conservadora pone a disposición del organismo de control que va a hacer la inspección en el ascensor que ésta conserva, que tiene carácter voluntario y que solo sustituye el expediente técnico durante la inspección, ya que el expediente técnico completo ha de estar en poder de la empresa que conserva el ascensor y del órgano competente de la administración pública. Los asesores expertos que están presentes el día 19 de diciembre en el comité por parte de las empresas conservadoras así como los vocales de ASOCAS plantean la conveniencia de que dicha ficha se incorpore al expediente administrativo del ascensor para evitar manipulaciones en la misma. Se discute el tema entre los vocales de la administración y se acepta la propuesta. Finalmente y por unanimidad se aprueba sin cambios el modelo de ficha que se acompaña como anexo recogiendo en el acta las propuestas del comité para elevar a la Dirección General de Industria conforme establece el artículo 27 (puntos "a" y "e") del Decreto 262/2007, dando lectura al presente acta y resultando aprobada por unanimidad.
Acta 16-01	29/12/2016	2.a	Ascensores: comentarios sobre nuevo Decreto 57/2016. Se comenta el nuevo decreto publicado en el Principado de Asturias Decreto 57/2016, de 19 de octubre, por el que se desarrollan y aclaran determinados aspectos de la Instrucción técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores» del reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, aprobada por real Decreto 88/2013, de 8 de febrero. Se establece que en el caso de que en la inspección periódica a un ascensor el OCA detectara defectos graves y leves y concediera el mismo plazo de corrección para todos ellos, cuando realice la segunda visita para comprobación de la corrección de los defectos graves, deberá comprobar si los defectos leves han sido corregidos. En caso de no haber sido corregidos, anotará tal circunstancia en el apartado de observaciones del certificado de inspección con la frase "Reiteración de defectos leves". Por otra parte, si en la inspección periódica a un ascensor el OCA detectara defectos graves y defectos leves y concediera menor plazo de corrección a los graves que a los leves, en la segunda visita comprobará únicamente la corrección de los defectos graves, emitiendo el certificado de inspección en consecuencia con la comprobación efectuada y manteniendo los defectos leves con su plazo de corrección. La corrección de dichos defectos leves será certificada por la empresa conservadora del ascensor de acuerdo al Decreto 57/2016. Respecto al punto 6.b. de dicho Decreto, Comunicación de inspecciones periódicas por los organismos de control, el comité aclara que antes de realizar la inspección periódica, el organismo de control comunicará al titular la fecha prevista de la misma, de forma que pueda presenciarla si lo considera oportuno. En el caso de ascensores instalados en edificios de viviendas, la comunicación se realizará al presidente de la comunidad de propietarios. De dichas comunicaciones el organismo de control guardará registro.
Acta 16-01	29/12/2016	2.b	Ascensores: máquinas en foso. Se traslada la preocupación por la aparición de una alerta en las condiciones de seguridad en los ascensores que tiene el cuarto de máquinas en las plantas bajas de los edificios, donde el eje del motor sufre hasta producir una rotura del mismo. Se acuerda que los OCAS tengan especial atención a este punto.
Acta 16-01	29/12/2016	3.a	Grúas: altura de colocación de la placa de fabricación en una grúa. Se recuerda que la placa de fabricación deberá estar situada en un lugar accesible, ser legible desde el suelo y estar correctamente fijada (según el manual de inspecciones de grúas torre). La altura de colocación será, como máximo, de 1,80 m desde el suelo para asegurar que sea legible. En caso de que no se cumplan estas condiciones se anotará como defecto grave en el acta de inspección.

Acta	Fecha	Punto	Acuerdo
Acta 16-01	29/12/2016	4	Inspección de la instalación de baja tensión en el cuadro de la sala de máquinas de los ascensores. Se aclara un punto relativo a las instalaciones de Baja tensión, el comité se remite al acta del comité de Baja Tensión 12.01 de fecha 15 de febrero del 2012 en el que se acordó: • Inspección de la instalación de baja tensión en el cuadro de la sala de máquinas de los ascensores. Los organismos de control presentan una duda sobre el criterio de actuación a la hora de hacer una inspección de la instalación de baja tensión de una comunidad de vecinos a la hora de inspeccionar el cuadro de la sala de máquinas de los ascensores. Se aclara por el Comité que esta actuación está en el ámbito de actuación del organismo de control que realiza la inspección del ascensor dentro del Reglamento de Aparatos Elevadores.
Acta 17-01	31/03/2017	1	Defectos encontrados en la documentación de los ascensores durante la inspección. En el momento de la inspección, el organismo de control debe de comprobar la documentación que sirvió de base para la legalización del ascensor y modificaciones posteriores si las hubiera. En el caso de detectar una modificación importante no documentada, el inspector lo calificará como defecto grave dando un plazo de subsanación de 1 mes. Si además, durante la inspección se detectasen otros defectos graves a los que el inspector les otorgue un plazo superior a 1 mes, antes de que finalice el mes de plazo dado para la modificación importante, requerirá a la empresa conservadora del ascensor (de no haberlo recibido con anterioridad) justificación de la subsanación del defecto, no siendo necesario emitir nuevo certificado en ese momento (a no ser que sea negativa), sino que se dejará constancia en el certificado de la segunda visita de inspección al no incluir el defecto. Si se detectasen otros defectos de documentación que no sean derivados de modificaciones importantes, la calificación y el plazo de corrección quedarán a criterio del inspector.
Acta 17-01	31/03/2017	4	Pruebas de los limitadores de velocidad en las inspecciones de ascensores. Las pruebas que hay que hacer a los limitadores de velocidad en la inspección de los ascensores son las que indique el fabricante del limitador. En las hojas de campo que se generen durante la inspección, el inspector del organismo de control dejará reflejado los valores de dichas comprobaciones
Acta 17-01	31/03/2017	5	Interruptor general de cuadro de protecciones eléctricas. Según la normativa de Ascensores, no es obligatorio la instalación de un interruptor general automático en el cuadro de protecciones eléctricas del ascensor. En el caso de que exista, se comprobará la selectividad del mismo para que no actúe antes que las protecciones que están aguas abajo. En las hojas de campo de las inspecciones se anotarán los resultados de las mediciones realizadas al cuadro de protecciones eléctricas.
Acta 17-02	05/10/2017	1	Guía de Interpretación 2 relativas a las fichas de ascensores. Criterios de aplicación. Se presenta la Guía de interpretación 2 relativa a las fichas de ascensores sobre criterios de aplicación de la misma. Después de su discusión se aprueba y se adjunta a esta acta.
Acta 17-02	05/10/2017	2	Guía de Interpretación 3 relativas a las fichas de ascensores. Ausencia de datos de componentes de seguridad. Se presenta la Guía de interpretación 3 relativa a las fichas de ascensores sobre Ausencia de datos de los componentes de seguridad. Después de su discusión se aprueba y se adjunta a esta acta.
Acta 21-01	22/10/2021	1	Modificación del modelo para el envío de actas de inspección al Servicio de Industria. A propuesta del Servicio de Industria SE ACUERDA aprobar un nuevo modelo de presentación de certificado de inspección negativa específico para ascensores. Este modelo queda recogido en esta acta como anexo I a la misma
Acta 21-01	22/10/2021	4	Criterio para otorgar plazo máximo de 6 meses en las inspecciones de ascensores Desde el Servicio de Industria se señala que se ha venido observando que, por parte de los inspectores de los organismos de control, se concede como norma general, y salvo contadas excepciones, el plazo máximo de 6 meses para la corrección de los defectos detectados. En atención a que la categorización de los defectos es muy variada y la posibilidad de corrección de los mismos, a veces, debería llevarse a cabo en un plazo menor, se ACUERDA establecer un criterio de guía para que los inspectores valoren los plazos de corrección dados en sus informes de inspección en atención a estos criterios jerarquizados: 1º Criterio de seguridad 2º Criterio de disponibilidad de piezas y repuestos 3º Criterio de toma de decisión de las comunidades de propietarios

Acta	Fecha	Punto	Acuerdo
Acta 21-01	22/10/2021	10	Incorporación de un archivo Excel para la comunicación de las inspecciones periódicas Para un mejor tratamiento de los datos de inspecciones, el Servicio de Industria solicita a los Organismos de Control que en cada envío de actas de inspección se adjunte un archivo Excel rellanando los siguientes ítems por cada inspección realizada: Nº - RAE - FECHA - FAVORABLE - FECHA - DESFAVORABLE -FECHA - CORRECCIÓN DEFECTOS - OCA - DIRECCION - LOCALIDAD - MUNICIPIO - MANTENEDOR El Servicio de Industria facilitará a todos los OC el modelo de archivo Excel a utilizar.
Acta 22-01	16/12/2022	3	Obligación de reflejar en el certificado de inspección la fecha de la última inspección periódica realizada así como del nombre del técnico de la empresa mantenedora que acompaña al inspector. Desde el Servicio de Industria se recuerda que en el último certificado de inspección tiene que venir reflejada la fecha de la última inspección y el técnico de mantenimiento que acompaña al inspector en el momento de la inspección. En relación con la redacción del artículo 6.1 - Procedimiento de actuación - del Decreto 40/2019, de 7 de junio, por el que se regula la habilitación y el régimen de actuación de los organismos de control en materia de seguridad industrial en el Principado de Asturias y de los Comités Técnicos de Seguridad, que dice lo siguiente: “Antes del inicio de la inspección, el personal inspector deberá disponer de toda la documentación técnica que hubiera sido necesaria para la puesta en servicio reglamentaria de la instalación, así como del último certificado de inspección periódica cuya referencia se hará constar en el nuevo certificado emitido.” El CTSI-AE aclara que se ha de entender por “referencia” el código alfanumérico y de caracteres especiales que los organismos de control usan para codificar el acta de inspección. Según los diferentes organismos de control se codifica como “número de certificado” “número de expediente”, “certificado nº”, etcétera. En caso de no disponer de una zona específica en el acta, se escribirá en el apartado observaciones o en otra zona del acta que se considere adecuada.
Acta 22-01	16/11/2022	4	Criterio de inspección de las cintas de los ascensores (y sus certificados), y de los cables recubiertos. Consulta cintas STM como medio de suspensión. El CTSI-AE analiza una especificación técnica de un fabricante donde se le otorga, a las cintas de ascensores, una vida útil de 15 años o un número máximo de viajes (1.000.000 ó 3.000.000 según modelo de ascensor). El CTSI-AE ACUERDA que se deben respetar las especificaciones técnicas del fabricante para la sustitución de las cintas. Si dentro del plazo de inspección favorable (2 ó 4 años) es previsible que se llegue al final de la vida útil de las cintas, se deberá reflejar en el apartado de observaciones del certificado de inspección, pero no recortar el plazo de validez de la inspección. Sumado a esto, los ascensores que funcionan con cintas para las que el fabricante establece un número máximo de viajes, deben tener un contador de número de viajes en el cuadro de maniobra. En aquellos ascensores que no tengan equipado el contador deberá consignarse como defecto, y deben instalarlo si es la especificación del fabricante para dicha máquina
Acta 22-01	16/11/2022	5	Colocación de las etiquetas con los datos de la inspección en las cabinas de los ascensores. El Servicio de Industria quiere recordar la obligación de troquelar las etiquetas de inspección y que deben estar visibles, legibles y que figure la fecha de realización de inspección en la cabina.

Acta	Fecha	Punto	Acuerdo																																	
Acta 22-01	16/11/2022	6	GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS: Modificación Anexo Informativo de los puntos de inspección a semejanza de lo recogido en la norma UNE 192002-2 de inspección. Desde el Servicio de Industria se ha detectado que en los certificados de inspección periódica de GMA presentados, no aparecen en la segunda hoja del certificado de inspección, denominada ANEXO INFORMATIVO DE LOS PUNTOS DE INSPECCIÓN – los 18 puntos que recoge la NORMA UNE 192002-2 puntos de inspección. Procedimiento para la inspección reglamentaria Grúas Parte 2: Grúas móviles autopropulsadas de marzo 2020. El CTSI-AE ACUERDA que el ANEXO INFORMATIVO DE LOS PUNTOS DE INSPECCIÓN recoja los 18 puntos que incluye la NORMA UNE 192002-2 puntos de inspección. Procedimiento para la inspección reglamentaria Grúas Parte 2: Grúas móviles autopropulsadas de marzo 2020, que se relacionan a continuación. 1. CIRCUITO HIDRÁULICO ESTABILIZADORES 2. BLOQUEO DE SUSPENSIÓN 3. BASTIDOR DE ESTRUCTURA 4. PLUMA 5. EQUIPOS ESPECIALES 5.1. Plumines 5.2. Otros equipos 6. CONTRAPESOS 7. CORONA DE ORIENTACIÓN 7.1. Apriete de tornillería 8. CIRCUITO HIDRÁULICO (PRESIONES TARA Y ESTANCO) 8.1. Cilindros de elevación pluma 8.2. Cilindros extensión pluma 8.3. Cilindros contrapeso 8.4. Cabestrantes 8.5. Giro 8.6. Otros 9. SISTEMA NEUMÁTICO 10. SISTEMA ELÉCTRICO 11. SISTEMAS MECÁNICOS 11.1. Motor de accionamiento (diésel o eléctrico) 11.2. Depósito de combustible. Tapón y conducciones 11.3. Elementos mecánicos de todos los mecanismos 11.4. Frenado de los movimientos de elevación 11.5. Frenado del movimiento de giro 11.6. Control de movimientos 11.7. Bloqueo de estructura giratoria, orden de transporte 12. CABLES, TAMBORES, POLEAS, ÓRGANOS DE APREHENSIÓN 12.1. Cables, tirantes y fijaciones 12.2. Tambores y poleas 12.3. Órgano de aprehensión (gancho, cuchara, electroimán, etc.) 13. CABINA 13.1. Estado 13.2. Iluminación 13.3. Diagrama de cargas y alcances 13.4. Avisador acústico 13.5. Indicadores de servicio 14. PROTECCIONES ÓRGANOS MÓVILES 15. ELEMENTOS DE SEGURIDAD 15.1. Finales de carrera del órgano de aprehensión 15.2. Indicador de ángulo de pluma 15.3. Indicador de carga o indicador de momento de carga 15.4. Limitador de carga 15.5. Otros 16. LETREROS E INDICATIVOS 17. ENSAYO DINÁMICO, ESTÁTICO Y DE ESTABILIDAD 18. DOCUMENTACIÓN																																	
Acta 23-01	16/11/2023	1.1	Revisión de Acuerdos del CTSI-AE 2009-2023. LISTADO DE ACUERDOS A ELIMINAR. El CTSI-AE ACUERDA que los siguientes acuerdos aprobados entre los años 2.002-2023 quedan eliminados por ser innecesarios, obsoletos o contrarios a nueva normativa de seguridad industrial. <table><tr><th>Acta</th><th>Fecha</th><th>Punto</th></tr><tr><td>Acta 07-01</td><td>26/01/2007</td><td>1</td></tr><tr><td>Acta 09-01</td><td>06/03/2009</td><td>3</td></tr><tr><td>Acta 13-01</td><td>15/04/2013</td><td>3</td></tr><tr><td>Acta 13-01</td><td>15/04/2013</td><td>4</td></tr><tr><td>Acta 13-01</td><td>15/04/2013</td><td>2.1</td></tr><tr><td>Acta 13-01</td><td>15/04/2013</td><td>2.2</td></tr><tr><td>Acta 13-01</td><td>15/04/2013</td><td>2.3.1</td></tr><tr><td>Acta 13-01</td><td>15/04/2013</td><td>2.3.2</td></tr><tr><td>Acta 13-01</td><td>15/04/2013</td><td>2.4</td></tr><tr><td>Acta 21-01</td><td>22/10/2021</td><td>2</td></tr></table>	Acta	Fecha	Punto	Acta 07-01	26/01/2007	1	Acta 09-01	06/03/2009	3	Acta 13-01	15/04/2013	3	Acta 13-01	15/04/2013	4	Acta 13-01	15/04/2013	2.1	Acta 13-01	15/04/2013	2.2	Acta 13-01	15/04/2013	2.3.1	Acta 13-01	15/04/2013	2.3.2	Acta 13-01	15/04/2013	2.4	Acta 21-01	22/10/2021	2
Acta	Fecha	Punto																																		
Acta 07-01	26/01/2007	1																																		
Acta 09-01	06/03/2009	3																																		
Acta 13-01	15/04/2013	3																																		
Acta 13-01	15/04/2013	4																																		
Acta 13-01	15/04/2013	2.1																																		
Acta 13-01	15/04/2013	2.2																																		
Acta 13-01	15/04/2013	2.3.1																																		
Acta 13-01	15/04/2013	2.3.2																																		
Acta 13-01	15/04/2013	2.4																																		
Acta 21-01	22/10/2021	2																																		

Acta	Fecha	Punto	Acuerdo																																																												
Acta 23-01	16/11/2023	1.2	Revisión de Acuerdos del CTSI-AE 2009-2023. LISTADO DE ACUERDOS A MANTENER. El CTSI-AE ACUERDA que el siguiente acuerdo aprobado entre los años 2.002-2023 se mantienen al tener vigencia la motivación y redacción de este:																																																												
			<table><tr><th>Acta</th><th>Fecha</th><th>Punto</th></tr><tr><td>Acta 03-03</td><td>03/09/2003</td><td>1</td></tr><tr><td>Acta 04-02</td><td>19/10/2004</td><td>2.2.1</td></tr><tr><td>Acta 11-01</td><td>24/10/2011</td><td>1</td></tr><tr><td>Acta 11-01</td><td>24/10/2011</td><td>2</td></tr><tr><td>Acta 11-01</td><td>24/10/2011</td><td>3</td></tr><tr><td>Acta 11-01</td><td>24/10/2011</td><td>4</td></tr><tr><td>Acta 13-01</td><td>15/04/2013</td><td>5</td></tr><tr><td>Acta 13-02</td><td>27/12/2013</td><td>1</td></tr><tr><td>Acta 16-01</td><td>29/12/2016</td><td>4</td></tr><tr><td>Acta 16-01</td><td>29/12/2016</td><td>2.a</td></tr><tr><td>Acta 16-01</td><td>29/12/2016</td><td>2.b</td></tr><tr><td>Acta 16-01</td><td>29/12/2016</td><td>3.a</td></tr><tr><td>Acta 17-01</td><td>31/03/2017</td><td>1</td></tr><tr><td>Acta 17-01</td><td>31/03/2017</td><td>4</td></tr><tr><td>Acta 17-01</td><td>31/03/2017</td><td>5</td></tr><tr><td>Acta 17-02</td><td>05/10/2017</td><td>1</td></tr><tr><td>Acta 17-02</td><td>05/10/2017</td><td>2</td></tr><tr><td>Acta 21-01</td><td>22/10/2021</td><td>1</td></tr><tr><td>Acta 21-01</td><td>22/10/2021</td><td>4</td></tr></table>	Acta	Fecha	Punto	Acta 03-03	03/09/2003	1	Acta 04-02	19/10/2004	2.2.1	Acta 11-01	24/10/2011	1	Acta 11-01	24/10/2011	2	Acta 11-01	24/10/2011	3	Acta 11-01	24/10/2011	4	Acta 13-01	15/04/2013	5	Acta 13-02	27/12/2013	1	Acta 16-01	29/12/2016	4	Acta 16-01	29/12/2016	2.a	Acta 16-01	29/12/2016	2.b	Acta 16-01	29/12/2016	3.a	Acta 17-01	31/03/2017	1	Acta 17-01	31/03/2017	4	Acta 17-01	31/03/2017	5	Acta 17-02	05/10/2017	1	Acta 17-02	05/10/2017	2	Acta 21-01	22/10/2021	1	Acta 21-01	22/10/2021	4
			Acta	Fecha	Punto																																																										
			Acta 03-03	03/09/2003	1																																																										
			Acta 04-02	19/10/2004	2.2.1																																																										
			Acta 11-01	24/10/2011	1																																																										
			Acta 11-01	24/10/2011	2																																																										
			Acta 11-01	24/10/2011	3																																																										
			Acta 11-01	24/10/2011	4																																																										
			Acta 13-01	15/04/2013	5																																																										
			Acta 13-02	27/12/2013	1																																																										
			Acta 16-01	29/12/2016	4																																																										
			Acta 16-01	29/12/2016	2.a																																																										
			Acta 16-01	29/12/2016	2.b																																																										
			Acta 16-01	29/12/2016	3.a																																																										
			Acta 17-01	31/03/2017	1																																																										
			Acta 17-01	31/03/2017	4																																																										
			Acta 17-01	31/03/2017	5																																																										
			Acta 17-02	05/10/2017	1																																																										
			Acta 17-02	05/10/2017	2																																																										
Acta 21-01	22/10/2021	1																																																													
Acta 21-01	22/10/2021	4																																																													
Acta 23-01	16/11/2023	2	Sustitución de elementos que no suponen una modificación importante. Hay modificaciones de ascensores que la ITC no considera importantes, como puede ser la sustitución de un elemento de seguridad por otro sin que cambien las características técnicas de funcionamiento. El CTSI-AE ACUERDA que en esos casos los Organismos de control no lo han de considerar como defecto.																																																												
Acta 23-01	16/11/2023	3	Procedimiento de actuación en segunda visita de subsanación de defectos documentales. El CTSI-AE ACUERDA que la comprobación establecida en el artículo 7.2 del Decreto 40/2019, en el caso de defectos exclusivamente documentales, se entenderá cumplida o realizada mediante la remisión de dicha documentación al OC por parte del titular de la instalación inspeccionada, salvo que el inspector entienda que, para la comprobación, en todo caso deba realizar la visita.																																																												

Acta	Fecha	Punto	Acuerdo
Acta 25-01	06/05/2025	2	Necesidad de requerir por parte de los OC en las inspecciones la Declaración de Conformidad de los aparatos Elevadores De conformidad con la Resolución de 12 de febrero 2014 por la que se aprueba, como medida de mejora de los procedimientos de seguridad industrial, el modelo de ficha técnica de características del ascensor para su utilización en las inspecciones periódicas reglamentarias, NO se considera necesario la presentación de la Declaración de Conformidad para aparatos elevadores cuya velocidad nominal es superior a 0,15 m/s. cuando el mantenedor o titular aporta la ficha técnica sellada por el Servicio de Política Industrial . En el caso de ascensores con velocidad nominal no superior a 0,15 m/s., el titular o mantenedor deberán poner a disposición del OC la Declaración de Conformidad del equipo. A efectos de justificar la puesta a disposición al OC de la documentación técnica necesaria para llevar a cabo la inspección, será suficiente con guardar registro de los componentes de seguridad, habida cuenta de que el resto de los datos técnicos ya se comprueban en campo.